

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No.11
ALCANCE I, EL VIERNES 06 DE FEBRERO DE 2026.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44 Alcance V, el Viernes 31
de mayo de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero. - Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88,
90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22
APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 23 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25
DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO;
1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO;
EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LOS
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS
SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.**

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que establece en su Objetivo
1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, y en su meta 1.3 señala que se deben
implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos
niveles mínimos, y de aquí al 2030, lograr una amplia cobertura en las personas pobres y vulnerables.
Además, el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas,
específicamente en la meta 5.c que consiste en aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables
para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los
niveles. Finalmente el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el
empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en la meta 8.3 precisa que es necesario
promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos
de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el
crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a
servicios financieros.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 guía las acciones y políticas públicas en el estado.
Dentro de este plan y como eje rector del Programa Tarjeta Violeta, el eje 1 se enfoca en aspectos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

fundamentales para el bienestar y el progreso social, tales como el desarrollo humano y la justicia social. El objetivo específico 1.1 de este eje se concentra en abordar la problemática de la pobreza en la población de Guerrero, un desafío importante que afecta el bienestar y la calidad de vida de las y los guerrerenses. Por su parte, la estrategia 1.1.1. busca apoyar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza. Esto implica no sólo abordar las necesidades económicas inmediatas, sino también promover su acceso a servicios básicos de calidad, como educación, salud y vivienda, y también empoderar a las personas para que puedan salir de la pobreza de manera sostenible y mejorar su calidad de vida a largo plazo.

De la misma manera, la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, establece que el objetivo de la Política Social de la entidad para el desarrollo social y superación de la pobreza, es el de fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permita optar por un plan de vida.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en el artículo 26, establece que la Secretaría de Bienestar es el órgano encargado de la política general de desarrollo y bienestar social. Asimismo, en su fracción II, señala que tiene que coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre mujeres y hombres, y fomenten un mejor nivel de vida de la población; y en la fracción III, indica que le corresponde concertar, coordinar y ejecutar programas y proyectos especiales para el desarrollo social y productivo de la entidad, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos, con la participación que corresponda a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal y municipal, así como la de los sectores social y privado.

Que el Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 47 establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, así mismo, las dependencias y entidades serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, estipula en el artículo 3, que la SBGro a través de las unidades administrativas centrales y regionales y demás órganos administrativos descentralizados, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial de Desarrollo Social y demás específicos que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social fije y que le asigne la persona titular del Poder Ejecutivo, así como los que se emitan a nivel federal.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 14, de 18 febrero del 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

paraestatales del gobierno del estado un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que las Reglas de Operación de un programa social es el principal instrumento normativo de la intervención pública, en el que se establecen los objetivos del beneficio o apoyo que entrega, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene y la forma de gestionarlo. Las Reglas de Operación también son importantes porque hace explícita la lógica de intervención, los resultados que se pretenden alcanzar y el procedimiento para entregar los beneficios. Y aunque contienen una parte del diseño, no la agotan en su totalidad.

Que el Programa de Tarjeta Violeta, es una iniciativa que pretende ayudar a aumentar los ingresos de mujeres jefas de familia y víctimas de violencia en todas sus manifestaciones, a través de la provisión de asistencia financiera y servicios complementarios (evaluación médica, ayuda psicológica y apoyo jurídico, según sea el caso de la beneficiaria que se encuentren en los Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia), está sujeto a las Reglas de Operación estableciendo las disposiciones que brindarán transparencia y una aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, y que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Tarjeta Violeta, el cual tiene como objetivo promover el empoderamiento económico de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad o que se encuentren en los Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV).

Artículo 2. La Secretaría de Bienestar, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Violeta, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA VIOLETA.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Uno de los principales retos asumidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, al rendir protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ha sido consolidar un Guerrero en condiciones de paz, justicia social, desarrollo económico y generación de empleo, contribuyendo con ello a la estabilidad social y al bienestar de las familias guerrerenses. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La persona titular del Poder Ejecutivo ha reconocido la deuda histórica que existe con las mujeres jefas de familia en el estado de Guerrero, por lo que resulta necesario que, dentro de las políticas públicas de desarrollo social, este sector sea considerado como prioritario para la protección integral de las familias. En ese sentido, se impulsa la implementación de programas sociales que fortalezcan la participación social, la organización comunitaria y los procesos productivos de los grupos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en el cuidado, promoción y dignificación de las mujeres jefas de familia, a fin de evitar su dependencia económica, reducir la marginación y fortalecer su autonomía y capacidad de sostén económico. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero tiene a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Tarjeta Violeta, bajo los principios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable y vigente. En ese marco, es la instancia responsable de la asignación, dispersión, seguimiento y evaluación de los recursos del Programa, conforme a las Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, misma que se emite conforme a la planeación institucional. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

De la misma manera, la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, establece que el objetivo de la Política Social de la entidad para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, es el de fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permita optar por un plan de vida. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 2, 3, 4 y 5, establece como deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual y colectivo; el desarrollo sustentable; la seguridad y la paz social; así como garantizar que toda persona goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la propia Constitución local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en su artículo 7 y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 8, establecen la obligación del Estado y de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de adoptar políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Atendiendo a lo anterior, el gobierno del estado de Guerrero reconoce la importancia de implementar políticas públicas orientadas al bienestar social, en virtud de que estas inciden directamente en la reducción de la pobreza y de la vulnerabilidad económica, generando mayores oportunidades para el desarrollo humano y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 en el estado de Guerrero se registraron 334,190 madres jefas de familia, de las cuales el 45.1 % se encontraban solteras, separadas, divorciadas o en otras situaciones con condiciones de vulnerabilidad. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Asimismo, datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 señalan que el 68.8 % de las mujeres de 15 años o más en la entidad han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ubicando a Guerrero entre las entidades con mayores índices de violencia de género a nivel nacional. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

El contexto descrito evidencia la necesidad de que el Estado adopte acciones específicas y focalizadas para atender y erradicar las distintas modalidades de violencia contra las mujeres, así como las formas de discriminación asociadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

En este contexto, el Programa Tarjeta Violeta fue creado y puesto en operación como un instrumento de política pública orientado a contribuir al bienestar y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad y de aquellas que son víctimas de violencia, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y acciones complementarias de capacitación, formación académica y acompañamiento institucional. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Derivado de la experiencia obtenida durante la implementación del Programa en los ejercicios fiscales anteriores, así como del análisis de sus resultados operativos, para el ejercicio fiscal 2026 se identificó la necesidad de ajustar y fortalecer diversos aspectos de su diseño normativo y operativo, particularmente en lo relativo a los requisitos de elegibilidad, criterios de selección, mecanismos de priorización para continuidad, control y actualización del padrón de personas beneficiarias, así como a la adecuada aplicación, seguimiento y comprobación de los apoyos otorgados. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Finalmente, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero instruyó a la persona titular de la Secretaría de Bienestar ampliar el techo presupuestal del Programa Tarjeta Violeta, con el propósito de incrementar la cobertura y beneficiar a un mayor número de mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, atendiendo las condiciones sociales y económicas prevalecientes en la entidad. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Programa responde al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el eje temático 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social: Para garantizar los derechos de todas y todos desde una perspectiva integral, con el bienestar y la justicia social como ejes articuladores de una política pública, humana y sensible. Corresponde al objetivo 1.1. Reducir la pobreza de los guerrerenses, la estrategia 1.1.1. Aumento del ingreso económico de la población en situación de pobreza, impulsando su integración al mercado laboral y apoyando su desarrollo integral y la Línea de acción 1.1.1.1. Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades productivas de las mujeres madres de familia en situación de vulnerabilidad.

Además, responde al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 con su Capítulo 1. Política y Gobierno, segundo párrafo del subtema Libertad e Igualdad menciona: “En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

En suma, el Capítulo 2. Política Social, que establece como subtema Construir un país con Bienestar refiere que el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable, cuyo propósito es construir la modernidad desde abajo, entre todas y todos, sin excluir a nadie. El gobierno será un garante de derechos y además, hará realidad el lema “Primero los Pobres”, que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población.

2.1. Diagnóstico.

La intersección entre la igualdad de género y la pobreza en Guerrero plantea desafíos adicionales para las mujeres en la región. Las mujeres, especialmente aquellas en situación de pobreza, enfrentan obstáculos adicionales para acceder a recursos y oportunidades que les permitan salir de la pobreza y empoderarse económicamente.

Las brechas de género en el acceso a la educación, la salud y el empleo digno perpetúan un ciclo de desigualdad que afecta desproporcionadamente a las mujeres. La violencia de género también actúa como un factor que perpetúa la pobreza, al limitar las opciones y oportunidades de las mujeres, así como su capacidad para desarrollarse plenamente en todos los aspectos de la vida.

Abordar la intersección de género y pobreza en Guerrero requiere enfoques integrados que reconozcan y aborden las múltiples dimensiones de la desigualdad, promoviendo políticas y programas que empoderen a las mujeres, promuevan la equidad de género y faciliten el acceso igualitario a recursos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su género o situación socioeconómica.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su Informe de pobreza y evaluación 2022 en Guerrero, el 60.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 2,173,300 personas, aproximadamente. De este universo, el 38.1% (cerca de 1,372,800 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 22.2% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 800,500 personas). (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Los efectos de la pobreza son más álgidos en la población vulnerable como las y los adultos mayores, las madres solteras, jefas de familia y la población discapacitada; en 2020, según el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género, 2016-2020 de CONEVAL, el 44.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza en el 2020. Igualmente, el porcentaje de mujeres en pobreza de la entidad está 24.1 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional, ocupando el tercer lugar respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de mujeres en pobreza, que equivale aproximadamente a 1,259,700 mujeres.

Hecho grave, que se complica aún más al analizar las particularidades culturales y educativas de las madres solteras como la situación de analfabetismo, la educación primaria sin concluir, el aspecto del monolingüismo, la marginación, el desempleo y la pobreza extrema, entre otros factores externos que abaten a este sector de la población guerrerense.

De aquí la oportuna y urgente necesidad de implementar un programa de apoyo económico a madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad que atiendan en parte, las carencias o insuficiencias de ingresos económicos sin practicar acciones de asistencialismo y que por el contrario cuenten con capacitaciones en desarrollo humano para su empoderamiento dentro de la sociedad civil.

Según datos oficiales del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y con base en el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, la población total de Guerrero es de 3,679,821 habitantes, siendo 51.6% mujeres y 48,4% hombres.

Tabla 1. Población Económicamente Activa.

(REFORMADA TABLA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

POBLACIÓN		PEA FEMENINA	PEA MASCULINA
Población Económicamente Activa	1,500,000	632,000 41.94%	875,000 58.06%
Población No Económicamente Activa	1,200,000	824,000 56.4 %	341,000 27.8 %

FUENTE: Elaboración propia con información de ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE) / INEGI, GUERRERO 2025.

ANOTACIÓN. LA AUTORIDAD MANEJA UN DESFASE DE PORCENTAJES EN EL INDICADOR DE "POBLACIÓN NO ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PNEA).

La participación de las mujeres en el mercado laboral, supone la aparición de nuevas formas de organización familiar, en las que mujeres y hombres, contribuyen en la obtención de los recursos para el

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

hogar. Sin embargo, el trabajo reproductivo sigue siendo una responsabilidad eminentemente femenina, a pesar del aumento de la participación de los hombres en las primeras etapas de vida de los recién nacidos. Los cambios legales, sociales y culturales de los últimos años no han conseguido eliminar el modelo tradicional del trabajo reproductivo.

Con la implementación del Programa, se establece un marco legal que propicia los principios para impulsar y promover la igualdad de género, sea donde sea que las mujeres se desenvuelvan, ya sea en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Estas bases sirven como hoja de ruta para fomentar prácticas y que éstas se vuelvan recurrentes para que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, incluidas:

- a) Construir economías fuertes.
- b) Establecer sociedades más justas y estables.
- c) Mejorar la calidad de vida de las mujeres, hombres, familias y comunidades.

2.1.1. Población Potencial.

Mujeres mayores de 18 años y hasta 59 años 11 meses en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Los apoyos tendrán cobertura estatal. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

2.1.2. Población Objetivo.

Mujeres residentes en el estado de Guerrero, que sean madres jefas de familia con hijas e hijos en edad escolar básica. Deben habitar en zonas de alta marginación y/o alto rezago social.

Mujeres víctimas de violencia que se encuentren en algún Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV) en el estado.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará a **mujeres mayores de 18 años hasta 59 años 11 meses**, que habiten en el estado de Guerrero, que **sean madres solteras**, jefas de familia, **embarazada, lactantes (0 - 2 años 11 meses)** hija o hijo en edad escolar básica **y/o media superior**, que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además, mujeres víctimas de violencia que se encuentren en algún Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV) en el estado **de Guerrero**. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Para efectos de este Programa, se consideran mujeres en situación de vulnerabilidad a las mujeres que:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

a) Sean jefas de familia mayores de 18 años hasta 59 años 11 meses en situación de pobreza. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

b) Por su ubicación geográfica, habiten en localidades catalogadas como:

• Zonas de Atención Prioritaria 2024 (de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 de la Secretaría de Bienestar federal).

• Municipios y localidades con alerta de género.

• Municipios y localidades de alta y muy alta marginación.

• Municipio y localidades de alto y muy alto rezago social.

• Municipios con comunidad Afromexicana. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

c) Mujeres víctimas de violencia.

d) Mujeres con vulnerabilidad extrema que hayan sido canalizadas por el Protocolo Violeta en el estado de Guerrero.

2.1.4. Población Indígena.

Se dará prioridad a mujeres que sean indígenas o afromexicanas y que estén en situación de vulnerabilidad social.

2.2. Fundamento Legal.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Ley de Coordinación Fiscal.

d) Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- l) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- n) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- ñ) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- o) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- p) Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- q) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- r) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- s) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.
- t) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Acta de donación: Documento público que acredita la entrega de un bien. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Baja: Acto de anulación o cancelación de la participación o registro de una persona dentro de un programa determinado de forma definitiva. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Beneficiaria: Mujer que recibirá apoyo del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Capacitación: Proceso de adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas a través de la enseñanza formal o informal, con el objetivo de mejorar el desempeño laboral, profesional o personal de una o un individuo.

Carencia Social: Falta o insuficiencia de acceso a determinados bienes, servicios o condiciones básicas que son considerados fundamentales para el bienestar y el desarrollo humano.

Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia: Institución especializada que ofrece una variedad de servicios y recursos destinados a brindar apoyo integral a las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Centro Libre para Mujeres: Es un espacio para promover los derechos de las mujeres, impulsar su autonomía económica y prevenir y atender las violencias contra las mujeres. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Comité Dictaminador: Grupo conformado por expertos, profesionales o autoridades responsables de evaluar y tomar decisiones sobre la conformación del Padrón de Mujeres Beneficiarias del Programa Tarjeta Violeta.

Comisaría: Órgano desconcentrado del Ayuntamiento para la gestión local y participación vecinal con un comisario como representante. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Criterio: Norma para conocer la verdad. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Constancia: Documento oficial que acredita o certifica la veracidad de un hecho, situación o relación específica, como una constancia laboral (que prueba tu empleo), estudios (que certifica tu inscripción o grado), de domicilio o de pagos, emitidos por una entidad o autoridad para dar fe de algo cierto. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Convocatoria: Anuncio público o privado que invita a personas o grupos a participar en un evento proceso, concurso, empleo, reunión u oportunidad especificando quién la emite, para qué, requisitos, fechas, lugar y cómo inscribirse, buscando la concurrencia y colaboración de los interesados. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Criterio de Prioridad para Continuidad: Mecanismo de priorización administrativa mediante el cual el Comité Dictaminador podrá otorgar preferencia en la valoración y selección de personas beneficiarias que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, sin que ello implique exención del cumplimiento de requisitos esenciales, derecho adquirido o garantía de permanencia, y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Depositar: Poner o colocar (algo) en un lugar determinado. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Discapacidad: Situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para su participación e inclusión social. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Edad Escolar Básica: Rango de edades durante el cual los niñas y niños suelen cursar la educación primaria y secundaria.

Elegible: Se puede elegir, o tiene capacidad legal para ser elegido. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

El Secretario: Persona Titular de la Secretaría de Bienestar en el Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Empoderamiento de las Mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades humanas.

Formato Único: Documento requisitado por la Secretaría de Bienestar para acceder a un Programa y quedar registrado en el Padrón de Mujeres Beneficiarias en términos de las presentes Reglas de Operación.

Lista de espera: Registro de solicitantes que presentaron documentación completa y no lograron un espacio en el padrón inicial del Programa. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Madre Jefa de Familia: Mujer que tiene la responsabilidad principal de proveer y cuidar de su familia, ya sea como única progenitora o como la principal figura a cargo del hogar.

Municipios con Alerta de Género: Aquellas localidades que han sido declaradas como áreas de alto riesgo o emergencia debido a la presencia de violencia de género sistemática y grave contra las mujeres.

Mujer Afromexicana: Persona con nacionalidad mexicana que descende de mujeres y hombres que llegaron del continente africano. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Mujer Indígena: Persona que pertenece al pueblo que se asentó originalmente en un país o territorio y que conserva su cultura e identidad tradicional. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Municipios con Alta Marginación: Localidad o población que presenta un conjunto de condiciones socioeconómicas y de desarrollo que indican un nivel significativo de desventaja y exclusión social para su población.

Niños Lactantes: 0 – 2 años 11 meses. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Padrón de Mujeres Beneficiarias: Registro administrativo integrado por las mujeres que, previa valoración y dictaminación, cumplen con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación y son incorporadas al Programa Tarjeta Violeta, con carácter dinámico y por ciclos, sujeto a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones del Programa. (REFORMADA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Niños Lactantes: 0 - 2 años 11 meses. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Pobreza: situación en la cual una persona, familia o comunidad carece de los recursos materiales, sociales y/o económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y llevar un nivel de vida digno y adecuado.

Programa: Es el Programa de apoyo económico denominado “TARJETA VIOLETA” que ofrece el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Bienestar, a las mujeres jefas de familia en condición de vulnerabilidad.

Prepa Violeta: Nombre que recibe el servicio que prestará el IMPE para conclusión de bachillerato de las beneficiarias del programa Tarjeta Violeta. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Rezago Social: Condición en la que ciertos grupos de la población, comunidades o regiones no tienen acceso equitativo a los recursos, servicios y oportunidades necesarios para alcanzar un nivel aceptable de bienestar y calidad de vida en comparación con el resto de la sociedad.

Situación de Vulnerabilidad: Condición en la que se encuentra un individuo, grupo o comunidad que está expuesto a un riesgo elevado de sufrir daños, perjuicios o dificultades ante eventos adversos, crisis o situaciones desfavorables.

Requisito: Condición o elemento objetivo, verificable y documental que debe cumplir la persona solicitante o beneficiaria para acceder, permanecer o recibir los apoyos del Programa Tarjeta Violeta, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sujeto a la disponibilidad presupuestal. (REFORMADA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Tarjeta Violeta: Es una tarjeta bancaria mediante la cual se brindará apoyo económico a las mujeres que cumplan con los criterios de selección de las presentes Reglas de Operación.

Salud Mental: Estado de bienestar emocional, psicológico y social que permite a las personas desarrollar sus capacidades, afrontar las tensiones de la vida cotidiana, desempeñarse de manera funcional en su entorno y participar activamente en la sociedad, cuya atención, en su caso, se brinda conforme a la normatividad aplicable en materia de salud. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Trámite: Documentación y procedimiento que se realiza y ampara la entrega de apoyo económico a las beneficiarias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Tarjeta Bancaria: Medio de pago emitido por una entidad financiera a favor de un consumidor, a través de una cuenta asociada, que es aceptada en infinidad de comercios y establecimientos. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Tarjeta violeta: Es una tarjeta bancaria mediante la cual se brindara apoyo económico a las mujeres que cumplan con los criterios de selección de las presentes Reglas de Operación. (REFORMADA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Víctima de Violencia: Persona que ha experimentado algún tipo de daño, perjuicio, sufrimiento o trauma físico, psicológico o emocional como resultado de acciones violentas perpetradas por otra persona o grupo de personas.

Tutor: Tiene la custodia legal y física plena del menor y puede tomar todas las decisiones sobre el cuidado físico del menor. (REFORMADA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Universidad: Institución de educación superior, reconocida por la autoridad educativa competente, en la que las personas continúan su formación académica posterior al nivel medio superior, con la finalidad de cursar estudios de nivel licenciatura u otros programas de educación superior. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Vulnerable: Alguien puede ser herido o recibir una lesión física o moralmente. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

Siglas:

CAIV: Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia.

CECOSAMA: Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CMIC: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

DGDCyDPGV: Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

DGPYSPYAS: Dirección General de Planeación y Seguimiento de las Políticas y Acciones Sociales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ICATEGRO: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

IEEJAG: Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

IED: Inversión Estatal Directa.

IMPE: Instituto Mexicano de Profesionalización Educativa. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

ITAIGRO: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

SBGro: Secretaría de Bienestar.

SCyTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SGG: Secretaría General de Gobierno.

SSA: Secretaría de Salud. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

UAGro: Universidad Autónoma de Guerrero. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

UNEME: Unidades de Especialidades Médicas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Promover el empoderamiento económico de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad o mujeres que se encuentren en los CAIVS. La estrategia de atención será mediante un apoyo económico por transferencia monetaria, una vez que el 80% de las beneficiarias hayan concluido satisfactoriamente con sus clases, cursos, talleres, programas educativos, terapias, etc. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

3.2. Objetivo Específico.

- a) Mediante la implementación de este Programa, la SBGro busca generar oportunidades de desarrollo de las mujeres beneficiarias que viven en alguna situación de vulnerabilidad.
- b) Motivar e incentivar las capacidades de las mujeres mediante capacitaciones en desarrollo humano que puedan empoderarlas y ayudarlas en la generación de sus propios ingresos.
- c) Impulsar, a través del Programa, la mejora de las condiciones de equidad e igualdad de las mujeres para que, mediante el empoderamiento económico, puedan gozar de sus libertades económicas.
- d) Garantizar, mediante capacitaciones efectivas, el derecho de las mujeres a tener un trabajo digno.
- e) Impulsar y promover la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres en localidades con mayor vulnerabilidad y rezago social.
- f) Generar las condiciones para que las beneficiarias puedan capacitarse en sus áreas de interés y conseguir certificarse para aumentar sus posibilidades de ingreso al mercado laboral.
- g) Atender eficientemente a las mujeres en situación de vulnerabilidad mediante el seguimiento a sus compromisos para acceder al apoyo económico bimestral.
- h) Atender la salud mental, la formación, la conducta de búsqueda de ayuda y prácticas de bienestar emocional de las beneficiarias. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- i) Facilitar la educación académica, para las beneficiarias con el objetivo que puedan concluir sus estudios de nivel básico, media superior y superior. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- j) Procurar una atención general a la salud física de beneficiarias y familiares, por medio de consultas médicas en los centros de salud del IMSS Bienestar. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- k) Dar a conocer los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura en 30 municipios distribuidos en las ocho regiones del estado de Guerrero, siendo prioridad las mujeres mayores de 18 años hasta 59 años 11 meses que vivan en

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

alguna situación de vulnerabilidad, que sean mujeres jefas de familia o aquellas que se encuentren en los CAIVS. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

3.4. Alcances.

El Programa tiene como alcance beneficiar de manera directa, mediante un apoyo económico, a madres jefas de familia mayores de 18 años y hasta 59 años 11 meses, que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero, con el propósito de contribuir a la mejora de sus condiciones de bienestar y calidad de vida. A través del otorgamiento de una transferencia monetaria, hasta por un máximo de tres depósitos por persona beneficiaria, el Programa incide en la reducción de la vulnerabilidad económica y en el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, particularmente en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, donde persisten mayores desigualdades sociales y económicas que afectan de manera diferenciada a las mujeres, atendiendo al derecho a la seguridad social, alimentación y trabajo. (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Por tanto, se busca que mediante la entrega de dicho apoyo, se pueda impulsar el empoderamiento financiero para así generar libertades económicas; derecho que la mujer, principalmente en situación de vulnerabilidad, requiere para mejorar sus condiciones y calidad de vida, logrando así el derecho al trabajo y la seguridad social, entendida como los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues estos llevan en si mismos a la búsqueda del bienestar social.

4. Metas Físicas.

Con la implementación del Programa se entregarán apoyos económicos a **20,000** madres jefas de familia de **18 años a 59 años 11 meses** que viven en alguna situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos presupuestales es a través de la fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa para el Programa Tarjeta Violeta para el ejercicio fiscal 2026, mismo que fue aprobado de conformidad con el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, por un monto total de \$172, 952,500.00 (Ciento setenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El apoyo económico a otorgar a cada persona beneficiaria será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Sin embargo, y derivado de una transferencia presupuestal compensada, y con fundamento en el artículo 69 del citado Decreto, se tiene programado aplicar los recursos por una inversión de \$ 138´175,180.41 (Ciento treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil ciento ochenta pesos 41/100 m.n.) de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Apoyo Económico para Beneficiarias	\$134,029,925.000	Ciento treinta y cuatro millones veintinueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.
Gastos de Operación (3%)	\$4,145,255.41	Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.
Total a ejercer:	\$138,175,180.41	Ciento treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.

De esta manera, se plantea ejercer la totalidad de los recursos conforme a la programación autorizada; sin embargo, los recursos provenientes de Inversión Estatal Directa (IED) se encuentran sujetos a la disponibilidad de los ingresos recaudados y ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), por lo que la calendarización, las metas y, en su caso, la ejecución de los apoyos podrá presentar variaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente.

"CRONOGRAMA FINANCIERO, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026"															
FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCION / PROYECTO	PRESUPUESTO DECRETO 477	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED	SBEG	"PROGRAMA TARJETA VIOLETA"	\$134,029,925.00	\$2,325,985.89	\$40,000,000.00	\$2,325,985.89	\$40,000,000.00	\$2,325,985.89	\$40,000,000.00	\$3,525,985.89	\$3,525,981.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IED	SBEG	GASTOS INDIRECTOS	\$4,145,255.41	\$1,309,051.11	\$0.00	\$1,309,051.11	\$0.00	\$1,309,051.11	\$0.00	\$109,051.11	\$109,050.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL PROGRAMA			\$138,175,180.41	\$3,635,037.00	\$40,000,000.00	\$3,635,037.00	\$40,000,000.00	\$3,635,037.00	\$40,000,000.00	\$3,635,037.00	\$3,635,032.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

5.1. Gastos de Operación.

Se destinará el **3%** de recurso del monto total del **Programa**, mismos que habrán de asignarse a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento y evaluación, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal en vigor, principalmente para materiales, suministros y servicios, estudios e investigación, contratación de instructores (**Secretaría de Trabajo, ICATEGRO, UNEME – CECOSAMA, IMPE, Y UAGro**), promotores entre otros servicios y acciones que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las beneficiarias serán todas aquellas mujeres madres jefas de familia de **18 años a 59 años y 11 meses** que se encuentren en situación de vulnerabilidad por pobreza o violencia, de acuerdo a los datos arrojados por dependencias oficiales en la materia y que se definen en la sección 2.1.3 de las presentes Reglas tomando en cuenta a los: (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

a) Criterios de Elegibilidad.

Para beneficiarias:

- Que sean mujeres mayores de **18 años hasta 59 años 11 meses** al momento de publicarse la convocatoria; (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- Ser mujer residente en el estado de Guerrero;
- Ser mujer jefa de familia;
- No haber recibido apoyos de algún programa de la SBGro en el último ejercicio fiscal (2023).
- Si es el caso, que la beneficiaria se encuentre en un CAIV.
- No contar con un ingreso mensual mayor a \$10,000.00 pesos (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).
- Aquellas mujeres interesadas en ingresar al programa no deben ser Servidoras Públicas a nivel municipal, estatal o federal. (REFORMADA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- No podrán participar beneficiarias con hijos en escuelas privadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- Tutora legal de un menor, constancia válida expedida por el DIF municipal y por la autoridad municipal o local competente (se requiere sello y firma que valide la constancia). (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- Mujeres con alguna discapacidad, así como mujeres jefas de familia con algún hijo con discapacidad. Las constancias válidas de discapacidad PERMANENTE no requieren actualización de fecha, únicamente que cuenten con sello y firma de la autoridad de salud competente. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Para Dependencias:

En cuanto a la participación las dependencias o programas del gobierno federal, estatal o municipal, así como con instituciones públicas o privadas que estén dispuestas a apoyar el Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Que las dependencias, programas o entidades manifiesten que, dentro de su ámbito de influencia, cumplen con alguno de los criterios para la identificación de mujeres en situación de vulnerabilidad establecidos en el apartado 2.1.3 de las presentes Reglas de Operación
- Deberá participar en todas las etapas del proceso en los que sea necesario involucrarse además de participar en la atención de la población beneficiaria bajo los criterios del presente ordenamiento.
- Presentar toda la documentación y apoyo logístico o económico que pudiera ser requerido por la SBGro.
- Cumplir con la capacitación y/o atención de las beneficiarias asignadas por la SBGro en su totalidad. En caso de no cumplir con la capacitación correspondiente, se reflejará en un descuento económico equivalente a las beneficiarias que NO sean atendidas y/o capacitadas por las dependencias colaboradoras. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- Entregar documentación física completa y con adicionales necesarios (folders, plumas. etc) a las beneficiarias. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- Garantizar un seguimiento puntual para cada una de las beneficiarias asignadas (a través de llamadas, mensajes, WhatsApp o cualquier otro medio de comunicación señalado por la beneficiaria a través de la SBGro), debiendo dejar constancia de ello, a través de una bitácora de evidencia la cual puede estar compuesta por capturas de pantalla de las llamadas, mensajes o WhatsApps que realicen. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Para esto, la SBGro dará prioridad a los ayuntamientos del estado de Guerrero, que muestren interés en participar y colaborar con el Programa con el objetivo de ampliar la cobertura y alcance del mismo por lo que se les convocará a las personas titulares de los ayuntamientos para que establezcan los términos bajo los cuales, pueden colaborar con la dependencia, siempre y cuando, se respeten los términos de operación y ejecución del Programa, por ello, participarán aquellos municipios, que logren cumplir con los preceptos establecidos, dando especial prioridad a los 9 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida.

Los requisitos para participar en el Programa se establecerán según lo especificado en la sección 2.1.3 de estas Reglas de Operación, sobre la Población Beneficiaria.

b) Requisitos de Elegibilidad.

Para la obtención de apoyos previstos en el presente ordenamiento, es necesario que las mujeres jefas de familia cumplan con los requisitos siguientes:

1.- Mujeres en situación de vulnerabilidad por pobreza:

- Participar en la convocatoria dentro de los tiempos y requisitos establecidos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

● Prellenado de formato único y estudio socioeconómico (proporcionado por la SBGro) por parte de la beneficiaria. Si la solicitante no puede escribir, el personal de la SBGro se encargará de completarlo y la persona solicitante colocará su huella digital como firma.

● Copia de la identificación oficial de la solicitante vigente, ampliada al 200% (INE, pasaporte, licencia de manejo). En caso de no contar con INE, presentar comprobante de trámite, teniendo 90 días naturales para entregar copia de ese documento de identificación actualizado. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

● Comprobante de domicilio o constancia de radicación de la solicitante, no mayor a 3 meses. En caso de que el domicilio no coincida con su identificación oficial, presentar constancia de radicación expedida por el H. Ayuntamiento de su municipio o por la comisaría de su localidad, debidamente sellada y firmada por la autoridad competente. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

● Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

● Copia del certificado del último grado de estudios de la solicitante. En caso de no contar con estudios, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el formato de solicitud. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

● Copia del acta de nacimiento de al menos una de sus hijas o hijos inscritos en el nivel escolar básico y/o medio superior (hasta tercero de preparatoria), legible y certificada, emitida a partir del año 2020, a la fecha de la convocatoria. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

● Presentar constancia de estudios, boleta de calificaciones, credencial vigente con fotografía o recibo de inscripción que acredite que la o el menor(es) se encuentra estudiando en el sistema educativo nacional. La constancia debe ir firmada por la autoridad facultada y sellada por la institución educativa y corresponder al ciclo escolar vigente al momento de la entrega de la documentación. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

En caso de que el menor no estudie por bajos recursos económicos, la solicitante deberá manifestarlo y plasmarlo, bajo protesta de decir la verdad, en el formato de solicitud.

● Si la solicitante o alguno de sus hijos presenta alguna discapacidad, deberá presentar certificado médico que acredite dicha condición. Las constancias válidas de discapacidad PERMANENTE no requieren actualización de fecha, únicamente que cuenten con sello y firma de la autoridad de salud competente. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

● En caso de contar con empleo, presentar constancia laboral que indique días y horarios, firmada por su jefe inmediato. En caso de no trabajar, se debe especificar en el formato de solicitud. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Medios de acreditación: (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Cruce con la Base de Datos del Registro Civil del estado de Guerrero.

2. Constancia de soltería actualizada a la fecha, expedida en el H. Ayuntamiento de su adscripción residencial o comisaría de su localidad con sello y firma de la autoridad; en caso de divorcio, maltrato por violencia o viudez, copia del acta de divorcio o acuse de presentación de la demanda de divorcio o denuncia por violencia, o en su caso acta de defunción. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Para efectos de la valoración de solicitudes correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y únicamente en los casos en que la demanda de apoyos supere la disponibilidad presupuestal del Programa, el Comité Dictaminador podrá aplicar criterios de prioridad para continuidad, con el exclusivo propósito de establecer un orden de prelación en la selección de solicitudes, entre personas solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

La aplicación de dichos criterios no implica exención de requisitos esenciales, no genera derechos adquiridos, no garantiza la incorporación automática al Padrón de Mujeres Beneficiarias, y se realizará siempre conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada. Los criterios de prioridad para continuidad podrán considerarse, de manera enunciativa, en los siguientes supuestos, cuando correspondan a personas beneficiarias del ejercicio fiscal inmediato anterior:

I. Personas beneficiarias con nivel de escolaridad inconcluso (alfabetización, primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura).

II. Casos de violencia acreditados mediante documentación expedida o validada por autoridades competentes.

III. Casos de enfermedades terminales en la persona beneficiaria, o en alguna de sus hijas o hijos, o personas a su cargo, acreditados con constancia médica emitida por autoridad de salud competente.

IV. Personas beneficiarias que hayan iniciado estudios de nivel superior en el ejercicio fiscal 2025 y continúen en el ejercicio fiscal 2026, considerando la duración de los programas académicos impartidos por la Universidad Autónoma de Guerrero.

2.- Mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia (resguardada en los CAIVs):

- Participar en la convocatoria dentro de los tiempos y requisitos establecidos.
- Prellenado de formato único y estudio socioeconómico (proporcionado por la SBGro) por parte de la beneficiaria. Si la solicitante no puede escribir, el personal de la Secretaría se encargará de completarlo y la solicitante colocará su huella digital como firma.
- Copia de la identificación oficial de la solicitante (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo) actualizada. En caso de no contar con INE, presentar comprobante de trámite, teniendo 90 días naturales para entregar copia de ese documento de identificación actualizado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tener al menos un hija o hijo menor de edad, o ser guarda y custodia de un menor de edad (tutora), en nivel escolar básico y presentar acta de nacimiento original.
- Presentar constancia de estudios, boleta de calificaciones, credencial vigente con fotografía o recibo de inscripción que acredite que la o el menor(es) se encuentra estudiando en el sistema educativo nacional. La constancia debe ir firmada por la autoridad facultada y sellada por la institución educativa y corresponder al ciclo escolar vigente al momento de la entrega de la documentación. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- Si la solicitante o alguno de sus hijos presenta alguna discapacidad, deberá presentar certificado médico que acredite dicha situación. Las constancias que acrediten discapacidad permanente no requerirán actualización de fecha, siempre que cuenten con sello y firma de la autoridad de salud competente. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).
- Constancia de soltería actualizada a la fecha, expedida en el H. Ayuntamiento de su adscripción residencial o comisaría de su localidad con sello y firma de la autoridad; en caso de divorcio, maltrato por violencia o viudez, copia del acta de divorcio o acuse de presentación de la demanda de divorcio o denuncia por violencia, o en su caso acta de defunción. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Nota: En caso que la mujer jefa de familia, sea víctima de violencia en cualesquiera de sus formas, debe ser referida por alguna dependencia gubernamental y/o algún CAIV en el estado de Guerrero:

a) Deberá presentar carta del Centro de Albergue, Refugio o Centro de Adicciones, que contenga firma de la persona encargada y sello de la institución correspondiente y en la que se constate su situación de vulnerabilidad.

b) Denuncia ante la autoridad competente, que avale la situación de violencia de la beneficiaria.

Para fines de cumplimiento del presente Programa no se otorgará el apoyo a aquellas personas solicitantes que no cuenten con los documentos requeridos de selección.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

(REFORMADA TABLA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Tipo	Monto	Periodicidad
Económico	\$2,000.00	Cuando el 80% de las beneficiarias cumpla con la asistencia a cursos asignados en el presente ejercicio fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Los apoyos de este Programa serán otorgados únicamente por transferencia de fondos a la Tarjeta Violeta de cada beneficiaria. El apoyo es único e intransferible durante el presente ejercicio fiscal.

Las mujeres que cumplan con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad y selección serán apoyadas con máximo 3 depósitos por persona beneficiaria, por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, para un total de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2026. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

El otorgamiento de los apoyos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa Tarjeta Violeta en el ejercicio fiscal 2026. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

El apoyo es único e intransferible durante el presente ejercicio fiscal. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

7.1. Características de los Apoyos.

Se tiene programado otorgar el apoyo hasta en 3 pagos, por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, mediante tarjeta bancaria y/o cualquier otro medio de pago electrónico autorizado por la SBGro, conforme a los mecanismos establecidos para tal efecto y sujeto a la disponibilidad presupuestal de los ingresos recaudados y ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), por lo que la calendarización, las metas y, en su caso, la ejecución de los apoyos podrán presentar variaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La SBGro se deslinda de las retenciones que haga el banco a la beneficiaria por incumplimiento de obligaciones que tenga con el mismo o de operaciones bancarias automáticas, debiendo la beneficiaria realizar las conducentes directamente con la institución bancaria.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado y liberado al Programa que no haya sido ejercido conforme a los fines autorizados, así como los recursos que por cualquier causa no se hayan devengado al término del ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Tesorería de la SEFINA, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable en materia presupuestaria y financiera. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SBGro, a través de la DGDCyDPGV, será la responsable de resguardar la información comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa, así como de llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

7.4. Supervisión y Control.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La supervisión y control se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026. (REFORMADO PÁRRAFO PRIMERO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La SBGro en operación del Programa y para la mejora de este, integrará de manera trimestral los informes necesarios que a través de la DGDCyDPGV deberá entregar a la SEFINA, SEPLADER, y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el CONAC y con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. (REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La SBGro, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8. Criterios de Selección.

a) Para la determinación y dictamen del Padrón de Mujeres Beneficiarias final deberán considerarse los aspectos mencionados en el apartado 6 sobre los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, sin embargo, para determinar la factibilidad y viabilidad de los apoyos y que éstos garanticen los objetivos establecidos deberán considerarse los aspectos siguientes:

- El aspecto más relevante por el cual se tendrá que considerar la pertinencia o no de apoyar a alguna mujer solicitante deberá ser en todo momento sus condiciones socioeconómicas, **y psicológicas**. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

- Tener mínimo una hija o hijo menor de edad, o ser guarda y custodia de un menor de edad (tutora) en nivel escolar básico.

- Estar resguardada en algún CAIV.

- Por otro lado, se ponderará la ubicación de su domicilio y se determinará la focalización de la misma por el grado de marginación y vulnerabilidad, dando prioridad, preferentemente, a aquellas que habiten en localidades con mayor rezago social o índice de marginación y pobreza en el estado. También se deberá considerar si la solicitante tiene o no otra fuente de ingreso, además de contar o no con hijas y/o hijos y el número de ellos. Dándole prioridad a las madres solteras y con hijos que no cuenten con otra fuente de ingreso.

- Serán consideradas como prioritarias las mujeres de extrema vulnerabilidad que tengan el status de víctimas, derivadas de la activación del Protocolo Violeta en el estado.

- Serán consideradas como prioritarias las mujeres vulnerables en situación de desplazamiento forzado en el estado, de acuerdo a los términos establecidos por la SGG.

- Las solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación serán incorporadas al Padrón de Mujeres Beneficiarias del Programa. Para

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

la recepción de las dispersiones del apoyo económico, las beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones y actividades asignadas por las dependencias ejecutoras del Programa, mediante una certificación documental que valide su continuidad en el mismo, emitida por las instancias correspondientes, tales como: ICATEGRO, IEEJAG, CMIC, STyPS, IMPE, UAGro y UNEME-CAPA. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

- El Padrón de Beneficiarias será dinámico y podrá modificarse en cada ciclo, derivado del incumplimiento en la asistencia a los cursos o actividades asignadas. Las nuevas beneficiarias que se incorporen al Programa serán seleccionadas conforme a una lista de espera, integrada durante el periodo de recepción de documentación en los municipios, y corresponderán a aquellas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad, no hayan sido incorporadas en el primer ciclo por razones de capacidad operativa o presupuestal. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

b) Finalmente, cualquier solicitud con especial atención que se considere necesario y porque, por causa de fuerza mayor, deba resolverse a favor de las mujeres solicitantes.

8.1. Casos Especiales.

En los casos especiales por emergencia, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, así como por situaciones de seguridad sanitaria o social que requieran la realización de pagos anticipados, su reprogramación o ajustes en la mecánica de entrega de los apoyos económicos, ya sea en una zona geográfica específica o en todo el estado, la DGDCyDPGV podrá determinar su procedencia, con el visto bueno del Titular de la Secretaría, previa valoración documental, conforme a la disponibilidad presupuestal y sin contravenir las disposiciones esenciales de las presentes Reglas de Operación. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La SBGro establecerá un protocolo de comunicación claro para informar a las beneficiarias sobre cualquier interrupción en la entrega de tarjetas o depósitos retrasados. Se utilizarán diferentes canales de comunicación, como correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales y anuncios en la página web oficial del Estado de Guerrero <https://www.guerrero.gob.mx/> (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

En el caso de la Región Montaña, y atendiendo a las condiciones sociales y de acceso institucional de la región, las constancias de estudios de las y los menores, constancias de soltería y constancias de tutela podrán ser expedidas por la comisaría de la localidad correspondiente al domicilio de la persona beneficiaria, debidamente selladas y firmadas por la autoridad competente. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

De igual manera, en los casos en que las y los menores no se encuentren inscritos por dificultades económicas, sociales o situaciones de violencia, el ingreso de la solicitante podrá ser valorado por el Comité Dictaminador, con base en la documentación y elementos socioeconómicos que acrediten dicha condición, conforme a la disponibilidad presupuestal. (ADICIONADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SBGro podrá priorizar la asistencia a la población beneficiaria afectada por el desastre, anticipando la entrega de apoyos financieros y proporcionando ayuda humanitaria para abordar sus necesidades más urgentes causadas por la emergencia social o desastre natural.

En los casos especiales por emergencia, casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria o social se requiera efectuar pagos anticipados de los apoyos económicos o su reprogramación, ya sea en una zona geográfica específica o en todo el estado, o aquellos que estén fuera de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será la DGDCyDPGV quien determinará su procedencia. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SBGro podrá suspender o cancelar el Programa por las siguientes razones:

- Si el Programa no cuenta con los recursos financieros necesarios para continuar operando, podría ser cancelado o suspendido temporalmente hasta que se obtengan los fondos necesarios.
- Si se descubren irregularidades significativas o casos de fraude en la administración del Programa, la autoridad competente puede optar por cancelarlo o suspenderlo mientras se investigan las denuncias.
- Si las necesidades de la población objetivo cambian o disminuyen, podría justificar la cancelación o suspensión del Programa para asignar recursos a áreas de mayor prioridad.
- En situaciones de desastres naturales o emergencias, los recursos pueden reasignarse temporalmente para hacer frente a la crisis, lo que podría resultar en la suspensión temporal del Programa.
- Cambios en la legislación que rige el Programa pueden requerir ajustes o modificaciones que resulten en su cancelación o suspensión.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

La SBGro podrá emitir uno o varios padrones de mujeres beneficiarias según sea el caso de la convocatoria. Se hará necesario integrar lo que se denominará como Comité Dictaminador, el cual, deberá integrarse por:

- La persona titular de la SBGro,
- La persona titular de la Subsecretaría de Política Social de la SBGro,
- La persona responsable de la DGDCyDPGV de la SBGro, (REFORMADA, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Una representación o la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SBGro, así como;
- La persona titular de la Unidad de Transparencia de la SBGro.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Padrón de Mujeres Beneficiarias, se dará a conocer de manera pública, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La publicación del Padrón de Mujeres Beneficiarias se podrá realizar en los diversos medios electrónicos de los que dispone la SBGro, en las siguientes páginas web siguientes:

Institucional:

<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

Facebook:

<https://www.facebook.com/BienestarGro>.

Instagram:

https://www.instagram.com/bienestar_gro/.

X (antes Twitter):

<https://twitter.com/SBienestarGro>.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La Instancia Ejecutora será: la SBGro, a través de la DGDCyDPGV, quien será la responsable de la operación y ejecución del Programa será a través de Convocatoria la cual contendrá los siguientes puntos: (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

- a) Bases Generales.
- b) Requisitos de Ingresos.
- c) Municipios Participantes.
- d) Dependencias Participantes.
- e) Fecha de Convocatoria.
- f) Periodo de Registro.
- g) Aviso de Privacidad.
- h) Publicación de Resultados.
- i) QR de la Convocatoria

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para llevar a cabo un ejercicio y aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos, la SBGro, mediante la calendarización presupuestal señalado en el apartado 5 del presente Acuerdo de Modificación al Acuerdo por el que se crea el Programa Tarjeta Violeta y se Emiten sus Reglas de Operación, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Deberá integrarse el equipo técnico de la DGDCyDPGV que, en su momento, llevará el control y registro de las solicitudes que fueron aceptadas por cumplir con los criterios de selección ya establecidos. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Una vez cerrado el periodo de ingreso de solicitudes y analizadas las mismas, bajo los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, será responsabilidad de la DGDCyDPGV presentar, en sesión plenaria, al Comité Dictaminador la propuesta. Una vez hechas las observaciones por parte del Comité Dictaminador a la propuesta de Padrón de Mujeres Beneficiarias, se estimará y aprobará, según sea el caso, el número de solicitudes que serán acreedoras al apoyo, además, aprobarán, tantas veces sea necesario, los listados que abarquen el techo presupuestal del Programa hasta las fechas establecidas dentro de la convocatoria.

La convocatoria será general y abierta y estará vigente de manera semanal o en la medida que el Programa así lo requiera, con el fin de alimentar adecuadamente el Padrón de Mujeres Beneficiarias. En las convocatorias se dará a conocer el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes, los criterios de selección, la dirección de los módulos o espacios donde se puede obtener mayor información, así como el listado de capacitaciones impartidas por ICATEGRO, también incluirá la dirección de internet donde se podrá ingresar la solicitud además de los datos de contacto como: número telefónico para pedir informes, fecha de apertura y cierre de ventanilla, por último, definirá la forma de entrega de resultados por conducto de los principales medios de difusión.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el Portal Oficial del Gobierno del Estado.

La información y difusión se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación que, para tal caso, tiene disponible la SBGro, principalmente:

Institucional:

[https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/.](https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/)

Facebook:

<https://www.facebook.com/BienestarGro.>

Instagram:

[https://www.instagram.com/bienestar_gro/.](https://www.instagram.com/bienestar_gro/)

X (antes Twitter):

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

<https://twitter.com/SBienestarGro>.

Portal de Transparencia. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

De igual manera, se puede solicitar información directamente en las oficinas de la SBGro, ubicada en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Las personas solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa y a la prelación en el caso de que alguna beneficiaria, incumpla con algunos de los requisitos señalados.

Finalmente, las propuestas serán valoradas por el Comité Dictaminador, quien resolverá la pertinencia de autorizar los apoyos solicitados, siempre y cuando no contravengan los Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

Cuando las mujeres sean acreedoras del apoyo económico bimestral, se les hará entrega de un Carnet personalizado que las identificará como beneficiarias del Programa.

10. Evaluación.

La SBGro, realizará una evaluación de resultados del Programa sujeto al Acuerdo de Modificación al Acuerdo por el que se crea el Programa Tarjeta Violeta y se Emiten sus Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis. Si se realizan evaluaciones externas al Programa, serán coordinadas por la SCyTG. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Anexo 1).

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero, para el seguimiento y evaluación del Programa, se utilizarán los indicadores que se especifican en la MIR para el ejercicio fiscal 2025, publicada en la página de internet: <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha técnica

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO	
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027					
RAMO:	28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios			FECHA:	20/01/2026
FONDO:	Inversión Estatal Directa				
NOMBRE DEL PROGRAMA:		Programa Tarjeta Violeta			
EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.					
OBJETIVO: 1.1. Reducir la Pobreza de los Guerrerenses.					
ESTRATEGIA: 1.1.1. Aumento del Ingreso Económico de la Población en Situación de Pobreza, Impulsando su Integración al mercado laboral y apoyando su desarrollo integral.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.1.1.1. Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades productivas de las mujeres madres de familia en situación de vulnerabilidad.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Link de fuente de información	
1.1.1.1.	Porcentaje de mujeres de 18 a 59 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o por violencia en el estado de Guerrero, apoyadas con la Tarjeta Violeta.			Registro BD SBGRO. https://transparencia.guerrero.gob.mx/Informe-de-Pobreza-y	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el porcentaje de mujeres de 18 a 59 años 11 meses que son apoyadas con la Tarjeta Violeta del total de solicitantes.			Componente	Eficacia	
Método de cálculo			Unidad de Medida		
(Mujeres de 18 a 59 años 11 meses que cuentan con el apoyo de Tarjeta Violeta/Mujeres de 18 a 59 años 11 meses que solicitan el apoyo de Tarjeta Violeta) * 100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2024	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		2025	Enero-Diciembre	20000	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojos	Año	Periodo	Valor
100% - 80%	79% - 60%	59% - 0%	2026	Enero-Diciembre	100% (20000)
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida	Link de fuente de información	
Mujeres de 18 a 59 años 11 meses que cuentan con el apoyo de la Tarjeta Violeta			Mujeres	Registros de la SBGRO. https://transparencia.guerrero.gob.mx	
Mujeres de 18 a 59 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o violencia en el estado de Guerrero			Mujeres	https://transparencia.guerrero.gob.mx/Informe-de-Pobreza-y-Evaluación-2022-Guerrero-CONAVAL https://www.conaval.gob.mx/foedocionacionla	
Observaciones					
Con el presupuesto asignado beneficiar a 20000 mujeres de 18 a 59 años 11 meses					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Mtra. Paula Andrea Josefina Aguilar Sirtori		Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero		Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Directora General		7472571199		paula.aguilar@guerrero.gob.mx	
 Mtra. Paula Andrea Josefina Aguilar Sirtori GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SECRETARÍA DE BIENESTAR DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE GRUPOS VULNERABLES		 Mtra. Gabriela Barragán Altagracia GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SECRETARÍA DE BIENESTAR DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES SOCIALES		 Dr. Pablo André Gordillo Olvera GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SECRETARÍA DE BIENESTAR DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN	

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.2. Seguimiento.

El seguimiento al desarrollo de las diferentes fases del Programa, lo realizará la SBGro, a través de la DGDCyDPGV, para lo cual implementará una estrategia de seguimiento con base en la observancia del cumplimiento de los indicadores establecidos en la MIR. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

10.3. Auditoría.

La SBGro y la DGDCyDPGV serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser verificados por la SEFINA, la SCyTG, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La SBGro y la DGDCyDPGV, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las mujeres beneficiarias, cuyos datos e información solicitada fueron verificados, validados y revisados por el Comité Dictaminador de la DGDCyDPGV, que cumplan con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria, recibirán el apoyo económico en hasta tres exhibiciones por medio de transferencia bancaria proporcionado por el Programa, condicionando dicho apoyo económico a la asistencia de las beneficiarias a las capacitaciones, talleres, atención en el área de salud, cursos y/o clases brindados por las dependencias participantes en el Programa. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Prioridad de selección: A fin de atender a las beneficiarias con mayor vulnerabilidad en el estado, se establece la siguiente prioridad de selección para acceder al Programa:

- Mujeres jefas de familia con menores a cargo, que son víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.
- Mujeres jefas de familia que pertenezcan a pueblos originarios o personas de auto adscripción indígena en zonas rurales y urbanas del estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Mujeres jefas de familia con dependientes económicos en edad escolar básica que cuenten con discapacidad permanente o enfermedad crónica.
- Mujeres jefas de familia con dos o más menores de edad bajo su custodia y resguardo.
- Mujeres jefas de familia con más de tres carencias sociales.
- Mujeres jefas de familia que se encuentren en Centro de Albergue, Refugio o Centros de Adicciones.
- Mujeres en situación de vulnerabilidad.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- a) Recibir por parte de la SBGro, la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- c) Recibir atención sin costo alguno.
- d) A la reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Obligaciones:

- a) Una vez que la SBGro hace entrega de la tarjeta, la beneficiaria debe activarla ante la entidad bancaria correspondiente.
- b) Acudir puntualmente a las capacitaciones, talleres, atención en el área de salud, cursos y/o clases, en caso de no acudir, podrá ser motivo de cancelación del apoyo. (REFORMADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- c) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar.
- d) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al Padrón de Mujeres Beneficiarias y facultar a la SBGro para verificarla.
- e) Acudir a las oficinas de la SBGro a firmar el documento que se requiere para comprobar que la beneficiaria recibe el apoyo bimestralmente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

f) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa.

g) Informar ante la SBGro, las fallas o irregularidades que se presenten en la entrega de los apoyos.

h) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al Padrón de Mujeres Beneficiarias y facultar a la SBGro para verificarla.

i) Acudir a firmar el documento que se requiere para comprobar que la beneficiaria recibe el apoyo bimestralmente.

j) Cumplir con el compromiso de corresponsabilidad.

Una vez que se hace entrega de la Tarjeta Violeta a la beneficiaria, esta tiene la obligación de realizar la activación en el banco.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación ameritarán la baja del Programa. Así mismo se consideran causales de baja las siguientes:

a) Cuando la persona solicitante haya mentido acerca de sus condiciones socioeconómicas o de cualquier otra índole con el objetivo de salir beneficiada.

b) Cuando las beneficiarias no acaten las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

c) Cuando se verifique que es receptora de otros programas de índole similar, ya sean federales o municipales.

d) Cuando así lo determine la DGDCyDPGV por no cumplir con la documentación mínima necesaria para hacer el trámite de apoyo. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

e) Cuando la beneficiaria no pueda ser contactada en los números telefónicos o referencias que proporcionó para notificarle sobre las capacitaciones y/o talleres que debe asistir.

f) Cuando se constate que la beneficiaria trabaja o tiene un cargo en el Gobierno Federal, Estatal, Descentralizadas, Municipales, o en entidades donde estos tengan algún tipo de interés personal, familiar o empresarial.

g) Aquella persona que, sin motivo justificado, no reciba el apoyo dentro de los quince días naturales posteriores a su emisión, a pesar de haber sido informada sobre su disponibilidad, a menos que haya expresado por escrito antes de la fecha límite la imposibilidad de recoger su tarjeta bancaria. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

h) No presentarse a recibir la capacitación o taller autorizado en la fecha y hora señaladas.

i) Cuando se constate que la beneficiaria se encuentra casada, mediante una constancia de existencia de matrimonio. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

j) Por fallecimiento. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).

k) Si se le solicita a la beneficiaria una actualización de documentación durante su participación en el programa y esta se niega o no la envía en las siguientes 48 horas. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

En caso que incurra en alguna de las siguientes causales, se podrá proceder con la cancelación y baja del Programa de las beneficiarias.

1. **Cuenta cancelada:** la cuenta es cancelada por la beneficiaria en línea o por vía telefónica.

2. Exceder el límite mensual máximo de \$19,000.00 pesos (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) autorizados como manejo de la cuenta por el banco, lo cual ocasiona que la cuenta bancaria bloquee el depósito del apoyo bimestral.

12.2. Proceso de Baja.

La DGDCyDPGV revisará las políticas y requisitos del Programa, recopilará la documentación necesaria, se comunicará con la beneficiaria sobre el motivo de la baja, completará y presentará la solicitud de baja siguiendo los procedimientos establecidos, dará seguimiento hasta obtener la confirmación oficial de la baja, actualizará los registros del Programa y notificará a otras partes involucradas según sea necesario. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes del Programa serán:

- SBGro, ejecutora del Programa
- SEPLADER, dictaminadora de las presentes Reglas de Operación y autoriza los recursos del Programa
- SEFINA, liberará los recursos del Programa de acuerdo a la calendarización
- Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, ejecutora de las preconsultas psicológicas obligatorias para las beneficiarias
- SCyTG, coadyuvante en las tareas de organización, control y evaluación del Programa

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- ICATEGRO, ejecutora del proceso de capacitación para las beneficiarias seleccionadas
- CMIC, ejecutora del proceso de capacitación para las beneficiarias seleccionadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- IEEJAG, ejecutor del proceso de educación básica para las beneficiarias seleccionadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- IMPE, ejecutor del proceso de educación media superior para las beneficiarias seleccionadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- UAGro, ejecutora del proceso de educación media superior y superior para las beneficiarias seleccionadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- UNEME - CECOSAMA, ejecutoras del proceso de salud emocional para las beneficiarias seleccionadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- STyPS, ejecutora del proceso de vinculación laboral para las beneficiarias seleccionadas. (ADICIONADO, P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025).
- Unidad de Transparencia de la SBGro, garante y promotora del acceso del Programa a la información pública
- Dirección de Administración y Finanzas de la SBGro, gestora financiera del Programa
- DGPySPyAS de la SBGro, responsable del Programa y su ejecución

Las entidades participantes incentivarán a las personas funcionarias públicas que participen en la ejecución del Programa a promover, respetar, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias. Esto se realizará conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso hacia las beneficiarias. Esto se llevará a cabo siguiendo criterios de igualdad y no discriminación.

13.1. Instancia Normativa.

La SBGro, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa, a través de la DGDCyDPGV, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los organismos e instituciones de acuerdo a sus facultades, como pueden ser: (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

- SCyTG.
- Ayuntamientos municipales.
- Fundaciones o sector privado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Otras instancias del gobierno estatal o federal.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SBGro, promoverá el Programa a través de los diferentes medios informativos:

Institucional:

<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

Facebook:

<https://www.facebook.com/BienestarGro>.

Instagram:

https://www.instagram.com/bienestar_gro/.

X (antes Twitter):

<https://twitter.com/SBienestarGro>.

Además, en eventos, campañas y atención directa en la oficina central y las delegaciones, se proporcionará la información necesaria para que las personas interesadas conozcan los detalles de los apoyos, los requisitos requeridos y dónde presentarlos. Esto deberá ser comunicado en todos los casos, sin excepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación actuales.

También se contará con formatos y folletos en la DGDCyDPGV y que se puede acceder directamente en las oficinas de la SBGro que se ubican al interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana en cada una de las localidades donde habitan las beneficiarias del Programa, la DGDCyDPGV podrá instalar de manera alterna un Comité de Contraloría Social, que fungirá como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por personas habitantes de las localidades donde se hayan seleccionado beneficiarias, mismas que serán escogidas de entre la totalidad de las personas habitantes, quienes de manera específica tendrán la función de supervisar que la aplicación de los apoyos se realice con transparencia, eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, legalidad y honradez. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son: (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- b) Incrementar la participación ciudadana;
- c) Fomentar la organización social;
- d) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- e) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- f) Fortalecer la cultura de la legalidad, y
- g) Mejorar la rendición de cuentas.

El Comité deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del Comité, el cual quedará integrado por: (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con las personas beneficiarias.
- c) Ficha informativa del Programa.
- d) Cédula de vigilancia del Programa.
- e) Queja, denuncia, reclamo o reconocimiento.

El Comité debe estar constituido mínimamente por una presidencia, una secretaría y una vocalía, electos dentro de la localidad. El Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

La vocalía será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SBGro, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

Para impulsar la realización de las actividades de la Contraloría Social, la SBGro brindará capacitación y asesoría a las y los servidores públicos o personal que contrate y que intervengan en la operación del Programa, así como, a las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia. De igual manera, se deberá integrar un programa de trabajo para la aplicación de las cédulas mencionadas.

14.3. Protección de Datos Personales.

La información personal recolectada será utilizada para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria de este Programa. Además, esta información se incorporará en los

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

sistemas de datos personales de la SBGro y podrá ser compartida con otras entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de sus facultades, compatibles o similares, para llevar a cabo verificaciones y mantener el Registro de Mujeres Beneficiarias. Por consiguiente, se asegura la protección de los datos personales recopilados, conforme a las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública que sean aplicables.

La protección de datos de las beneficiarias se hará conforme a la reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía tiene el derecho de presentar quejas o denuncias sobre cualquier acción, acto u omisión que pueda afectar el ejercicio de sus derechos, así como también de presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes

a) En caso que se presente alguna queja o denuncia, la SBGro deberá recibirla para turnarla, en su caso y de acuerdo a la gravedad, a la Contraloría Social.

b) La persona servidora pública que reciba una queja o denuncia deberá indicar a la ciudadana su nombre completo, cargo y área de adscripción, además de asentar por escrito la fecha y hora de recepción, con la finalidad de brindarle elementos de referencia para posibles aclaraciones. De igual manera para fines de dar inicio al trámite de la queja o inconformidad, la o el servidor público deberá pedir a la ciudadana quejosa: Identificación oficial y domicilio actual.

c) El funcionariado público que reciba la queja o denuncia deberá realizar el seguimiento para asegurarse, en el ámbito de su competencia, que ésta haya tomado el cauce correspondiente.

d) Si la queja proviene del trabajo de los comités de Contraloría Social, estos deberán cumplir los pasos siguientes:

- Solicitar a la persona que le entregó la queja o denuncia, que le describa detalladamente el asunto que presenta.
- Preguntar a la persona si tiene pruebas, y en caso afirmativo, deberá solicitarlas para entregarlas junto con la queja o denuncia.
- Recibir la queja o denuncia y dar un acuse a la interesada o interesado.
- Leer la queja y la información que se incluya en la misma.
- Solicitar información a la autoridad competente, en caso de que así lo requiera, para que cuente con elementos de ambas partes que le permitan analizar el caso.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

• Verificar que realmente la queja sea procedente, es decir, confirmar si tiene sentido o fundamentos para que el Comité Dictaminador pueda brindar una respuesta a la persona interesada.

En caso de que dicho Comité determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales, deberá:

- a) Presentarla, con la información previamente recopilada, al órgano de control estatal.
- b) Solicitar un número de registro con el que le reciben la queja o denuncia, así como preguntar y escribir el nombre de la persona a quien se la entregaron.
- c) Acudir, en el plazo establecido por la autoridad competente, para dar seguimiento a la respuesta que emita.
- d) Informar a la interesada o interesado sobre la respuesta que le brinde la autoridad.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona quejosa y/o interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas de la SBGro sito en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

14.5. Acciones de Blindaje.

La SBGro, para la elaboración y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Contraloría Social, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y las demás autoridades competentes, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la leyenda siguiente:

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

Cada una de las beneficiarias firmará un acta de donación de la Tarjeta Violeta, que será para recibir el apoyo del Programa, y quien participará en la firma por parte de la SBGro, será la persona titular de la DGDCyDPGV, y la persona beneficiaria. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

15. Perspectiva de Género.

La participación activa de las mujeres es fundamental para cambiar las normas sociales y lograr que sean reconocidas como actores económicos importantes, lo cual es crucial para el crecimiento y desarrollo de la sociedad. El desafío más importante que enfrentamos como administración es garantizar el reconocimiento equitativo de las mujeres en la toma de decisiones a través de políticas públicas orientadas al desarrollo y bienestar social.

En este contexto, el Programa representa una medida afirmativa destinada a promover el empoderamiento económico de las mujeres que son jefas de familia. Esto contribuye directamente a la igualdad de género, la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo, al tiempo que ayuda a combatir la violencia contra las mujeres.

16. Enfoque de Derechos.

Los derechos humanos de las mujeres abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, no ser objeto de violencia, por mencionar algunos de los más fundamentales. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación, el empoderamiento económico de las mujeres contribuye a la reducción de los niveles de desigualdad y de pobreza, sobre todo de las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad, como son las mujeres rurales e indígenas.

En este sentido, con el presente Programa contribuimos a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia ya que a través del empoderamiento se reduce la violencia económica.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, excluidos, invisibilizados como sujetos con derechos y libertades como lo son las mujeres, para que a través de la implementación de la presente política pública se reduzcan brechas de desigualdad y se promueva desde la SBGro un desarrollo incluyente, que sienta las bases de un cambio verdadero desde una perspectiva del reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades.

17. Acciones Contra el SARS-COV-2.

La SBGro garantizará el acceso a recursos de emergencia como refugios seguros y líneas de ayuda, realizará campañas de concientización y prevención adaptadas a la pandemia, fomentará la coordinación interinstitucional para una respuesta integral y efectiva. Estas medidas buscan asegurar que las mujeres en situación de violencia puedan recibir apoyo y protección durante la crisis sanitaria, adaptando los servicios a las necesidades y desafíos específicos presentados por la pandemia.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2. Acta de Donación.

Anexo 1. MIR. (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

				 SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO
		Formato 4. MIR		fecha: 09 DE ENERO DE 2026
Eje:		1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.		
Objetivo:		1.1. Reducir la Pobreza de los Guerrerenses.		
Estrategia:		1.1.1. Aumento del Ingreso Económico de la Población en Situación de Pobreza, impulsando su integración al		
Línea de Acción:		1.1.1.1. Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las		
		Matriz de indicadores para Resultados		
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad y víctimas de violencia mediante acciones integrales que además de incentivar su ingreso familiar, formación y profesionalización, permita mejorar su atención medica y psicológica.	Porcentaje de Mujeres atendidas por el programa que se encuentran en situación de vulnerabilidad por algun tipo de violencia en el estado de Guerrero.	INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf	Las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad por algun tipo de violencia, cumplen con los requisitos de elegibilidad del programa.
Propósito (resultados)	Las mujeres de 18 a 59 años 11 meses en situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero, mejoran su condición económica, terminan su educación básica y se capacitan para el trabajo.	Porcentaje Mujeres de 18 a 59 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza y violencia en el estado de Guerrero.	INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf	Las mujeres beneficiarias participan en las capacitaciones del programa mejorando su situación economica.
Componentes (Servicios y Productos)	C.1. Tarjetas entregadas.	Porcentaje de mujeres de 18 a 59 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o por violencia en el estado de Guerrero, apoyadas con la Tarjeta Violeta.	Registro BD SBGRO. Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Guerrero CONEVAL https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Guerrero.pdf	Las mujeres cumplen con los requisitos del programa.
Actividades (Procesos)	A.1 Integración del Padrón de Beneficiarias.	Porcentaje de expedientes elegibles para integrarse al padrón de beneficiarias del programa.	Registros de la SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx	Los expedientes de las mujeres solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
	A.2 Entrega de Tarjetas y dispersión de recursos a las beneficiarias.	Porcentaje de tarjetas entregadas a las beneficiarias	Registros de la SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx	Las condiciones climaticas son adecuadas para realizar la entrega de tarjetas.
	A.3 Capacitación, supervisión y verificación de actividades de las beneficiarias.	Porcentaje de capacitaciones realizadas por las beneficiarias.	Registros de la SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx	Las mujeres concluyen sus capacitaciones exitosamente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2. Acta de Donación (REFORMADO, P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026).

		TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027	SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO		Tarjeta Violeta BIENESTAR ECONÓMICO PARA JEFAS DE FAMILIA				
ACTA DE DONACIÓN PROGRAMA TARJETA VIOLETA 2026 En la localidad de _____, municipio de _____, en el Estado de Guerrero, siendo las 12:00 horas del día _____, se lleva a cabo la firma que hace constar la entrega de la Tarjeta Violeta por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero a la C. _____, constándola como beneficiaria del programa social. DECLARACIONES La Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero declara: - Que entrega a la C. _____ la Tarjeta Violeta número _____, emitida por la institución bancaria Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V. con un saldo de 2 mil pesos. - Que no existe ninguna limitación legal o contractual que impida la donación de la Tarjeta Violeta antes mencionada. La beneficiaria declara: - Que acepta la donación de la Tarjeta Violeta número _____ con un saldo de _____ en la tarjeta de 2 mil pesos. - Que es plenamente consciente de las obligaciones y responsabilidades asociadas con el uso de la tarjeta violeta donada. CLÁUSULAS - La beneficiaria acepta la donación de la Tarjeta Violeta número _____ y se compromete a utilizarla de manera responsable y conforme a las políticas y regulaciones por quien proporcione el Servicio. - La Secretaría de Bienestar del estado de Guerrero renuncia a todos los derechos y reclamaciones sobre la Tarjeta Violeta donada a partir de la fecha de firma de esta acta. DISPOSICIONES FINALES Ambas partes, la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero y la beneficiaria, manifiestan su conformidad con los términos y condiciones establecidos en esta acta de donación de Tarjeta Violeta, la cual firman en el lugar y fecha mencionados al principio; asimismo la beneficiaria estampa sus huellas dactilares. <table border="0"><tr><td>ENTREGA</td><td>RECIBE</td></tr><tr><td> Mtra. Paula Andrea Josefina Aguilar Sirtori Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables.</td><td> C. _____ Beneficiaria del Programa Tarjeta Violeta.</td></tr></table>						ENTREGA	RECIBE	 Mtra. Paula Andrea Josefina Aguilar Sirtori Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables.	 C. _____ Beneficiaria del Programa Tarjeta Violeta.
ENTREGA	RECIBE								
 Mtra. Paula Andrea Josefina Aguilar Sirtori Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables.	 C. _____ Beneficiaria del Programa Tarjeta Violeta.								

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Violeta, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Bienestar del estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado”, el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Primero. El presente Acuerdo **de Modificación** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN**

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA
VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Primero. El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 05 ALCANCE IV, 17 DE ENERO DE 2025

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA
VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Primero. El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 11 ALCANCE I, 06 DE FEBRERO DE 2026